

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de SOMONDOCO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: POLIDEPORTIVO CRA 3 No 5A-17

**MESA:0**

1,054,780,639	MABELL YULIETH GUTIERREZ NOVOA Remanente	1,054,780,414	ALEX ARLEY PERILLA GUTIERREZ Remanente
1,054,780,395	JORGE ALEXANDER ARAGON CASTILLO Remanente	1,054,780,031	JOSE LISANDRO RUIZ MORALES Remanente
52,489,389	DORA STELLA LEON HERNANDEZ Remanente		

**MESA:1**

1,054,780,554	KARENTH YOHANA ARAGON AVILA Presidente	74,281,229	VIDAL CARRANZA GUATAVITA Vicepresid.
23,782,891	BELLANID RIVERA SAENZ Vocal	4,264,097	ORLANDO RAMIREZ SANCHEZ Vocal
24,120,508	DORIS PATRICIA SANCHEZ NOVOA Vocal	1,051,336,291	WILMER ALEXANDER LOPEZ BERMUDEZ Vocal

**MESA:2**

23,622,898	LUZ MARY GIRALDO AREVALO Presidente	24,120,486	MELIDA ROCIO ACERO DIAZ Vicepresid.
24,138,679	BLANCA ELENA UMBARIBA MARTINEZ Vocal	40,029,666	HILDA VACCA AVILA Vocal
4,264,210	NELSON JAVIER ZERDA PIÑEROS Vocal	1,002,437,672	WILLIAM LEONARDO GONZALEZ LOPEZ Vocal

**MESA:3**

1,018,475,443	MARIA TERESA DEL ROCIO DIAZ OVALLE Presidente	23,621,284	CARMEN LUCIA BERMEJO MEDINA Vicepresid.
1,054,780,400	JESICA PAOLA LOPEZ UMBARIBA Vocal	4,264,153	MARLON RODRIGO GUTIERREZ VACCA Vocal
1,054,780,564	LUCY YAMILE CHIVATA GONZALEZ Vocal	4,264,304	OSCAR GIOVANNI GAITAN BARRETO Vocal

**MESA:4**

4,264,382	WILMER GILBERTO CALDERON DIAZ Presidente	1,032,426,115	LUZ ADRIANA ARAGON BARRERA Vicepresid.
77,104,280	LUIS EDUARDO OSPINO AVENDAÑO Vocal	74,085,303	NESTOR IVAN CUERVO FONSECA Vocal
24,120,573	SANDRA YAKELINE VACCA Vocal	74,281,119	JOSE ALBERTO BUENO NOVOA Vocal

**MESA:5**

24,120,381	NEYLA YENITH GONZALEZ DIAZ Presidente	24,182,996	GLENDA ORDUZ ACEVEDO Vicepresid.
24,120,028	MAGNOLIA BOHORQUEZ VARELA Vocal	4,263,877	EDISSON FERNANDO MARTINEZ Vocal
1,053,724,312	ELIZABETH MENDOZA DUEÑAS Vocal	4,264,055	LAYO PAUL VACCA GAMEZ Vocal

**MESA:6**

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,051,336,550	JESIKA ALEJANDRA MORENO MORALES Presidente	52,320,353	SANDRA YANETH BOHORQUEZ MONDRAGON
23,857,552	AGUEDA RODRIGUEZ ZAMBRANO Vocal	74,282,470	HECTOR MANUEL NIETO BARRETO Vocal
24,157,367	ANA ELVIA CELIS LOPEZ Vocal	24,120,434	SONIA YUDELY PIÑEROS GARZON Vocal
<b>MESA:7</b>			
46,385,504	ANA HIMELDA ANGARITA ALBARRACIN Presidente	1,049,628,762	ELKIN YESID CARDENAS SUAREZ Vicepresid.
40,041,056	ADA JUDITH MENDEZ MUÑOZ Vocal	24,120,086	MARTHA ISABEL ROA Vocal
1,053,607,127	ANA MARIA PAMPLONA TUTA Vocal	1,049,797,395	ELSY CAROLINA BUENO FERNANDEZ Vocal
<b>MESA:8</b>			
35,532,675	RUTH YELI GUTIERREZ RUIZ Presidente	4,263,788	FLAVIO VINICIO SANCHEZ VACA Vicepresid.
40,044,037	NARLIZ ALEJANDRA LOPEZ CASTELBLANCO Vocal	39,754,054	EMA LUISA GAMBOA BERNAL Vocal
4,264,262	ERUIN ROLANDO GONZALEZ DIAZ Vocal	1,018,472,788	JINNETH NATALIA MARTINEZ SALINAS Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SOMONDOCO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



**LUZ MARINA COMBARIZA SANTAMARIA**  
**REGISTRADOR DE SOMONDOCO**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL